



Resolución Directoral No.

013 -2002-AGN/OTA

Lima, 29 de Agosto de 2002

Vistos, los documentos adjuntos sobre otorgamiento de Pensión de Sobreviviente de Viudez a favor de doña Carmen Elena CABRERA LEDESMA de SACO, por fallecimiento de su esposo señor Mario SACO COSTA, ex pensionista a cargo del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 27719, de fecha 12 de Mayo de 2002, establece que el reconocimiento, declaración y calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, a cargo del Estado, son efectuados en forma descentralizadas por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario; entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27719, el Archivo General de la Nación ha asumido la administración del reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, de sus pensionistas comprendidos en el referido dispositivo;

Que, mediante Oficio N° 204-2002-GO/ONP, de fecha 19 de Junio de 2002, la Oficina de Normalización Previsional, devolvió los expedientes pendientes de resolución, conforme dispone el Artículo 9° de la referida Ley, entre ellos el expediente de doña Carmen Elena Cabrera Ledesma de Saco, viuda del señor Mario Saco Costa, ex pensionista a cargo del Archivo General de la Nación; documentación que fué remitida a la ONP, para su calificación y reconocimiento respectivo;

Que, por Resolución Jefatural N° 046-92-AGN/J, del 05 de Marzo de 1992, se otorgó Pensión de Cesantía Definitiva Nivelable, al señor Mario SACO COSTA, Funcionario, Nivel F-3 del Archivo General de la Nación, a partir del 31 de Diciembre de 1991, reconociéndole 32 años, 08 meses y 06 días de servicios al Estado, al 30 de Diciembre de 1991, incluido 05 años de servicios adicionales como incentivo extraordinario, según Decreto Supremo N° 004-91-PCM;

Que, según Acta de Defunción expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, queda acreditado el fallecimiento del ex pensionista Mario Saco Costa, ocurrido el 12 de Junio de 2001;

Que, por Ley N° 25008 se modifica los Artículos 25°, 27°, 33°, 36° y el inciso b) del Artículo 34° del Decreto Ley N° 20530 referida a la Pensión de Sobrevivientes, estableciéndose en el Artículo 27° "... que la pensión de sobrevivientes que cause el pensionista será el 100% de la pensión que percibía a su fallecimiento...";



Que, se encuentra acreditado el derecho a la pensión solicitado por doña Carmen Elena Cabrera Ledesma de Saco, al quedar demostrado su condición de cónyuge supérstite en mérito a la partida de matrimonio adjunto al presente, en consecuencia es procedente otorgar la Pensión de Sobreviviente de Viudez, con arreglo a las leyes vigentes al momento que adquirió el derecho;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530, Ley N° 25008, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27719, Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Personal;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 12 de Junio del 2001, **Pensión de Sobreviviente de Viudez,** a doña **Carmen Elena CABRERA LEDESMA de SACO,** de 62 años de edad (Fecha de Nacimiento: 18-08-1940), equivalente al 100 % de la Pensión de Cesantía Nivelable, percibida por el causante a la fecha de su deceso:

- Causante** : Mario SACO COSTA
- Cargo y Nivel Remunerativo** : Director de Personal, Nivel F-3
- Reconocimiento del derecho** : Resolución Jefatural N° 046-92-AGN/J, del 05 - 03 - 1992
- Tiempo de Servicios** : 32 años, 08 meses y 06 días de servicios al Estado, al 30 de Diciembre de 1991.
- Pensión de Cesantía** : A partir del 31 de Diciembre del 1991

Pensión de Viudez Definitiva - (100%) del causante

	<u>Importe</u>
Pensión Principal (360/360 Ms.)	38.45
Pensión Transitoria para Homolog.	93.35
Bonificación Personal (30%)	0.02
Bonificación Familiar	0.00
Refrigerio y Movilidad	5.01
Bonif. Especial Decreto Supremo N° 051-91-PCM	73.71
Bonif. Excepcional Decreto Supremo N° 276-91-EF	--
Bonif. Especial Decreto de Urgencia N° 37-94-EF	370.00
Decreto Ley N° 25697	--
Decreto de Urgencia N° 090-96 (16%)	92.90
Decreto de Urgencia N° 073-97 (16%)	107.76
Decreto de Urgencia N° 011-99 (16%)	125.00
Decreto de Urgencia N° 105-2001- (*)	50.00

TOTAL PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA S/. 956.20

(*) Incremento a partir de setiembre de 2001

OFICINA PAGADORA : OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



ARTICULO SEGUNDO .- RECONOCER, a favor de la citada pensionista sobreviviente por viudez, la suma de S/. 13, 286.92 (TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 92/100 NUEVOS SOLES), distribuidos de la siguiente manera :

Por concepto de devengados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, la suma de S/. 5,637.32 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 32/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle :

Año 2001

	Pagado	<u>S/.</u>
Mes de Junio		-----
Mes de Julio		906.26
Mes de Agosto		906.26
Mes de Setiembre		956.20
Mes de Octubre		956.20
Mes de Noviembre		956.20
Mes de Diciembre		956.20

		S/. 5,637.32
		=====

Y, **por concepto de reintegros** la suma de S/. 7,649.60 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 60/100 NUEVOS SOLES, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, conforme al siguiente detalle :

Año 2002

	<u>S/.</u>
Mes de Enero	956.20
Mes de Febrero	956.20
Mes de Marzo	956.20
Mes de Abril	956.20
Mes de Mayo	956.20
Mes de Junio	956.20
Mes de Julio	956.20
Mes de Agosto	956.20

	S/. 7,649.60
	=====

ARTICULO TERCERO.- En el importe total a reconocer a favor de la referida pensionista, no incluye los aguinaldos del mes de Julio y Diciembre de 2001 y Julio de 2002 y la bonificación extraordinaria por Escolaridad de 2002, por haber optado, mediante Declaración Jurada, percibir dicho beneficio en el Sector Educación en su condición de actual pensionista del Magisterio Nacional.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Función: 05 Asistencia y Previsión Social, Programa: 015 Previsión, Sub-Programa: 0052 Previsión Social al Cesante y Jubilado, 1.00347 Obligaciones Previsionales, Componente: 3.0938 Pago de Pensiones, Meta: 00001 Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados, Categoría del Gasto: 5 Gastos Corrientes, Grupo Genérico de Gasto: 2. Obligaciones Previsionales, Modalidad de Aplicación:



1.

11. Aplicaciones Directas, Especifica del Gasto: 71. Gastos de Ejercicios Anteriores y 14. Pensiones, Fuente de Financiamiento: 00. Recursos Ordinarios del Pliego 060 Archivo General de la Nación del Ejercicio Presupuestal vigente.

ARTICULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina Técnica Administrativa
Solomon Turante Machachi
Director General